



ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4561752 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – JULIAN ANDRES GAVIRIA CARMONA

PARTES:	JORGE ANTONIO LONDOÑO, subdirector CIAA – SENA JULIAN ANDRES GAVIRIA CARMONA - CONTRATISTA
OBJETO:	"5_9503_161 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL, TITULADA PRESENCIAL Y/O NO PRESENCIAL, EN LOS PROGRAMAS GESTION Y DESARROLLO DEL CENTRO DE LA INNOVACION, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACION".
PLAZO INICIAL:	El plazo inicial de ejecución del contrato fue hasta el 05 de diciembre de 2023
VALOR INICIAL CONTRATO:	El valor inicial del contrato fue de TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$35.044.750) incluido IVA.
SUSCRIPCIÓN:	14 de marzo de 2023.
C. D. P.:	No. 8123 de 2023.
C. R. P.:	No. 98223 de 2023
PÓLIZA ÚNICA:	No. 510 – 47 - 994000020856 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA; Amparo de cumplimiento desde el 14 de marzo de 2023 hasta el 05 de abril de 2024; valor asegurado (\$3.504.475). Con aprobación por parte del ordenador del gasto del 14 de marzo de 2023.
PRÓRROGA:	N/A
ADICIÓN:	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO:	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA:	N/A
SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutó hasta el 05 de diciembre de 2023.
SUPERVISOR:	CAMILO ANDRES LAVERDE CORREDOR – Instructor G14

Entre los suscritos, **JORGE ANTONIO LONDOÑO**, domiciliado en la ciudad de Rionegro, Antioquia identificado con la C. de C. 71.608.941 de Medellín, quien en su calidad de Subdirector cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 01490 del 30 de junio del 2004 y del cual tomó posesión mediante Acta No.956 del 19 de julio de 2004, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 54 de 2018 (y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **EL SENA**, y de otra parte **JULIAN ANDRES GAVIRIA CARMONA** identificado (a) con la C. de C. No. 1040040443 de La Ceja Antioquia, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar el Contrato de Prestación de Servicios **No. 4561752 de 2023** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el **14 de marzo de 2023**, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: “Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para impartir formación profesional integral, titulada presencial y/o no presencial, en los programas gestión y desarrollo del centro de la innovación, la agroindustria y la aviación”. **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el **05 de diciembre de 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual ocurrió el **14 de marzo de 2023**. **3.** Que el Supervisor del Contrato, **CAMILO ANDRES LAVERDE CORREDOR** certifica mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista no se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley, todo lo anterior por el periodo comprendido entre el **14 de marzo de 2023** a el **05 de diciembre de 2023**. **4.** Que según lo anotado, las partes proceden a la liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** las partes liquidan de común acuerdo el contrato de prestación de servicios **No. 4561752 de 2023**, quedando el siguiente estado financiero:



ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4561752 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – JULIAN ANDRES GAVIRIA CARMONA

ESTADO DE CUENTA	
Valor total del contrato	\$ 35.044.750
Valor bruto pagado al contratista	\$ 34.245.250
Valor a pagar al contratista	\$ 666.250
Saldo a reversar a favor del SENA	\$ 133.250

CLÁUSULA SEGUNDA: Debido a la ejecución del contrato correspondiente al periodo comprendido entre el **14 de marzo de 2023** a el **05 de diciembre de 2023**, el SENA adeuda al contratista la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$666.250)**. Suma que será pagada al contratista, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes, establecidos en el parágrafo segundo de la cláusula tercera del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** Una vez se cumpla lo estipulado en la cláusula anterior, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios **No. 4561752 de 2023**. **CLÁUSULA CUARTA:** las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal **CRP-No 98223 de 2023** queda con saldo a reversar a favor del SENA de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$133.250)**, **PARAGRAFO PRIMERO:** Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de cumplimiento aprobada, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Adicionalmente se adjunta a este documento: Estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad) (hoja de ruta de pagos SIIF), Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SEXTA:** Remítase la presente acta de liquidación al área de contabilidad para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** La presente liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Rionegro, el 05 de diciembre de 2023.

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA

JORGE ANTONIO LONDOÑO
C. de C. 71.608.941 de Medellín.
Subdirector CIAA – SENA

JULIAN ANDRES GAVIRIA CARMONA
C. de C. No. 1.040.040.443 de La Ceja Antioquia.

Vbo. CAMILO ANDRES LAVERDE CORREDOR
Instructor G14
Supervisor del Contrato

Proyectó: Diego Fernando Calderón Ramírez (Líder Contratación Servicios Personales)
Revisó: Juan David Balvin Tovar - Apoyo coordinación Grupo de Apoyo Administrativo